



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
San Antonio Tolima, Dieciseis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

Rad. 2019-00187

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-

  
NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS

Juez

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. <u>00042</u> de hoy <u>17 DE SEPT DE 2020</u> .
SECRETARIA. 